

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y nuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador e vil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintidós céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,50 » »  
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

## EXTRAORDINARIO NÚM. 8

### Junta provincial del censo electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta provincial en los días 15, 16, 17 y 18 del actual, se adoptaron los siguientes acuerdos respecto a la rectificación del Censo electoral correspondiente a los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

#### ALLER

Vista la reclamación de D. Jesús Eguiburu Banciella solicitando su inclusión, y hallándose justificada se acordó incluirla.

#### AVILES

Vista la reclamación producida por D. Francisco Lafuente Gonzalez solicitando la exclusión del elector Ramón Lafuente Gonzalez, por haber fallecido, y la inclusión de Juan Lafuente Montes, y no acompañando documento alguno que la justifique, se acordó desestimarla.

También se acordó no haber lugar a resolver respecto a certificaciones presentadas a la Junta municipal del Censo sin reclamación alguna.

#### BOAL

Vista la reclamación producida por D. Juan F. Rodriguez y Rodriguez solicitando su inclusión, y no justificando la edad, se acordó desestimarla.

Vista igualmente la reclamación de D. Ignacio Fernandez Adán pidiendo la inclusión de diecinueve individuos que relaciona, principiando por Rodriguez Garcia, Arturo, y terminando con Suarez Perez, Jose María y justificando legalmente que reúnen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirlas.

#### CANGAS DE TINEO

Vista la reclamación de D. Jesús Villa Suarez solicitando la inclusión de varios individuos que relaciona, principiando con Donato Gonzalez Mesa y terminando con Manuel Boto Suarez, y no acompañándose los documentos justificativos del derecho electoral de los mismos se acordó desestimarla.

Vista asimismo una relación de individuos que principia con Luis Arce Díaz y termina con Sabino Rodriguez Alvarez, sin firma ni petición alguna y a la cual solo se acompaña una certificación del Juzgado municipal relativa a la edad de dichos individuos y otra del Alcalde Presidente del Ayuntamiento del concejo referente a la residencia pero sin determinar nombres, haciendo solo alusión a los que resultan de una certificación que no se expresa claramente cuál sea, se acordó no haber lugar a resolver.

Vista igualmente otra reclamación de D. José Andrés Alvarez Lozano solicitando su inclusión, y hallándose justificada se acordó estimarla.

También se acordó estimar las reclamaciones de inclusión de Francisco Gomez Martinez y José María Marcos Antón por acreditar debidamente que reúnen las condiciones necesarias para ser electores.

Igualmente se acordó estimar la reclamación de D. Antonio Alvarez Lozano, que pide se rectifique su segundo apellido que figura en el censo con el de Lopez en vez de Lozano, que es el verdadero según acredita.

Asimismo se acordó estimar la reclamación de Ceferino Fernandez Garcia que solicita su inclusión, por justificar que reúne las condiciones necesarias para ser elector.

Vista la reclamación de inclusión de D. Carlos Rodriguez y no justificando la edad, se acordó desestimarla.

#### CARREÑO

Vista la reclamación de D. Alfredo Gonzalez Pelayo solicitando la inclusión de José Agustin Alvarez Gonzalez, y hallándose justificada, se acordó incluirla.

Vista asimismo la reclamación de D. Saturnino Muñoz y Muñoz pidiendo la inclusión de Ramón Rodriguez Menendez, Casimiro Raimundo Garcia Morán, Eduardo Garcia Artime, Marcelino Rodriguez León, Álvaro Garcia Gutierrez, Angel Diaz Gonzalez, Manuel Gonzalez Garcia y Aquilino Lopez Montes, y justificando que reúnen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirlas.

#### CASO

Vista la reclamación de D. Patricio Vega Perez solicitando la inclusión de nueve individuos que relaciona, principiando por Manuel Aladro Cuesta y terminando por Angel Cabilla Garcia, y acreditándose que reúnen las condiciones necesarias para ser elector se acordó incluirlas.

Vista otra reclamación del mismo

D. Patricio Vega Perez pidiendo la inclusión de Juan Antonio Gonzalez Miguel y la exclusión de Juan Antonio Gonzalo Miguel, por haber fallecido, y acreditándose el derecho del primero para ser elector y la defunción del segundo, se acordó estimar la expresada reclamación.

Vista asimismo otra reclamación del citado D. Patricio Vega interesando que no se incluyan en el Censo Juan de la Cruz Calvo y Calvo, por no tener la edad; Alfredo García de la Torre, Toribio Cabilla Torre, Marcelino de Antón García, Juan Manuel Gonzalo Gonzalez y Juan Calvo Durán, por no tener los dos años de residencia y vecindad prevenidos por la Ley, y justificándose esta reclamación se acordó estimarla.

#### CASTROPOL

Vista la reclamación de D. José Manuel Rodriguez y Rodriguez y D. Jovino Arruñada Mediante solicitando su inclusión, y estando justificada se acordó estimarla.

#### COLUNGA

Vistas las reclamaciones sobre rectificación de nombres y apellidos formuladas por los electores de la Sección primera del Distrito primero, Salvador Carús Mata, Sabino Prendes Rebollar, José Llera Braña, Ignacio Caldevilla Isla, Agustín Valle Llera, Luciano Suarez Llera, Dionisio Llera Montoto, Francisco Prendes Barril, Alfonso Rodriguez Martinez, y justificándose estas reclamaciones, se acordó estimarlas y que se rectifiquen los errores á que cada una de ellas se refiere.

Igualmente se acordó estimar las reclamaciones sobre rectificación de apellidos de los electores de la Sección primera del Distrito segundo Aurelio Villar Valle, y de la Sección única del Distrito tercero José Llera Villar y Manuel Sanchez Arce, y que se lleve á efecto la rectificación en la forma que respectivamente interesan por justificarse el error.

Se acordó desestimar, por injustificada, la reclamación que formula José García Llera contra su exclusión, debiendo por tanto ser excluido.

También se acordó desestimar las reclamaciones de los electores de la Sección primera del Distrito primero Evaristo Rimada Valle, y de la primera del segundo José María Martín Valle, Polonio Llera Martín y Angel Suero Alonso sobre rectificación de errores en sus apellidos, por no justificarse dichas reclamaciones.

Examinada la reclamación de D. Laureano Gonzalez Lopez, se acordó estimarla, por justificada, en cuanto al cambio de Sección de los electores Pedro Sanchez Mata, Ga-

briel Llada Vallina y Domingo Ruidiaz Abarca, y desestimarla, por no justificarse, respecto á la no exclusión de Juan Fernandez Riego, que será excluido; á la exclusión de Manuel Fernandez Fidalgo, que deberá no ser excluido; al cambio de Sección de Manuel Alonso Lueje, y á la manifestación que hace el reclamante respecto á los dos individuos que dice existen en el pueblo de Pivierda llamados José Valdés Toyos.

Vista la reclamación de D. Fermín Vigón Suerodíaz solicitando la exclusión de Agustín Coviella Capellán, Ramón Capellán Nieto, Angel Rebollar Llada, Vicente Valdés Toyos, José Villar Villar y José Llera Migoya, por no tener la edad que la Ley exige para ser elector; la de Ceferino Martinez Pelaez, por no llevar dos años de residencia; la de José Valdés Toyos y Miguel Villar Villar, por figurar ya en el Censo, y la de Francisco Viñas Garcia y Basilio Martinez Martinez, por no ser vecinos del concejo, y justificándose dicha reclamación en todos sus extremos, se acordó estimarla y que se excluya á todos los citados individuos.

Vista asimismo otra reclamación del referido D. Fermín Vigón Suerodíaz contra la exclusión de Rafael Capellán Joglar, Francisco Casanueva Cueto, Enrique Catrón Fernandez, Francisco Toyos Cortina y Luis Casanueva Bada, por no haber perdido la vecindad, y justificándose esta reclamación se acordó estimarla y que no sean excluidos los mencionados electores.

Vista igualmente otra reclamación del D. Fermín Vigón Suerodíaz pidiendo la inclusión de veintidós individuos que relaciona, principiando con José Busto Victorero y terminando con Francisco Losada Santamarina, y justificándose el derecho electoral de José Busto Victorero, Pedro Olivar Cristóbal, Fernando Noriega Gonzalez, Gabriel Pis Sanchez, Vicente García Miyar, Mariano Alvarez Alvarez, Juan Río Beltrán Carús, Rufino Alonso García, Constantino Gonzalez, Manuel Perez Llera, Casimiro Frera Sanchez, Tomás Cueli Balbin, Manuel Martinez Alonso, Antonio Fernandez Isla, Elías Villar Balbin, Galo Martinez Vega, Ramón Pedrayes Carús, Gumersindo Vega Gonzalez y Francisco Losada Santamarina, se acordó incluir á todos estos individuos y no haber lugar á la inclusión de Antonio Vallina Alvarez, José Rodriguez Santo y José Estrada Balbin por no acreditarse su derecho.

#### CUDILLERO

Vista la reclamación de D. Casimiro Deogracias Lopez Bravo soli-

citando su inclusión, y no justificando en forma su vecindad y residencia, se acordó desestimarla.

#### EL FRANCO

Vista la reclamación de D. Manuel Alvarez Gonzalez solicitando la exclusión de José Perez Ron, Bernardo Martinez Martinez, Pedro Vidal Martinez Mendez, que figura en el Censo con el nombre de Vidal Martinez Sierra, Juan Alonso Valdés, y Nicanor Avello Fernandez, por haber fallecido; y justificándose este extremo se acordó excluirles excepto al último por manifestarse que figura en el Censo con el nombre de Nicanor Aves Salgado y no se justifica sea el mismo fallecido.

Vista igualmente la reclamación de D. Antonio Fernandez Fernandez solicitando la rectificación de errores de varios electores que relaciona, y no acompañando documento alguno que los jusquifique, se acordó desestimarla, sin perjuicio de que la oficina de Estadística rectifique los errores materiales que advierta en vista de los antecedentes que en la misma obran.

#### GIJON

Vista la reclamación de D. José Paleo del Río solicitando la inclusión de varios individuos que relaciona, principiando con Fernandez Diaz Miguel y terminando con Suarez Menendez Casimiro, y justificándose el derecho de los mismos para ser elector, se acordó incluirles.

Vistas también las reclamaciones de inclusión de Remigio Terol y Gisbert, Eusebio de la Grana Suarez, Federico Manuel Trabanco Rodriguez, José María Alonso Cueto, Alejandro Monje Benito, Manuel García Rubiera, y justificando que reúnen las condiciones legales para ser elector, se acordó incluirles.

Vistas igualmente las reclamaciones de inclusión de Rafael Vela Fernandez y Ramón Plasencia y Ruibal, y no justificando la edad, se acordó desestimarlas.

También se acordó desestimar la reclamación de inclusión de Manuel Suarez Suarez por no justificarse la vecindad.

Igualmente se acordó desestimar las reclamaciones de inclusión de Esteban Moreno Puebla, Antonio Rubio Caballero, Hilario Buznego Sopena, Isidro Rojo Vilalba, Severiano Puerto García, José Ríos Moreno y Norberto Gutierrez Perez, por no justificar la residencia.

Por la misma razón se acordó desestimar las reclamaciones de inclusión de Nicanor Fernandez Gonzalez, Primitivo Rato Gonzalez, Rufino García Rubiera, Manuel Gonzalez, Casimiro Menendez Rubiera, Ambrosio Federico Huitón Plá, Silvestre Menendez Muñiz, Celestino

Alvarez García, Dimas Carrasco Puerto, Felipe Trigueros de la Fuente, José García Alvarez, Celestino Gonzalez Sanchez y José Menendez Fano.

Por no justificarse la edad y residencia se acordó igualmente desestimar las reclamaciones de inclusión de Alvaro Diaz Garcia, José Alvarez Fernandez, Narciso Silos Casanalla, Narciso Silos Cuesta, Tomás Peña Cervent, Manuel Peña Cervent, Valero Pelaez Gonzalez, Agustin Fernandez Rozada, Miguel Garcia y Gonzalez, Andrés Rodriguez Argüelles, José Cejudo Collado, José Scheredre, Feliciano Suarez Pidal, Lorenzo Sanchez de Molina, Vicente Llana Velasco, Francisco Diaz Suarez, Bonifacio Mayoral Diego, José de Diego Diaz, Antonio Alvarez Gonzalez, Abelardo Rúa Rodriguez, Manuel Busto Diaz, Joaquin Terán Quevedo, Jerónimo Ibañez Garayo, Arsenio Gonzalez Sanchez, José Gonzalez Alvarez, Benigno Costales Costales, Juan Alvarez Suarez, Arturo Garcia Pando, Luis Selanoba Fernandez, José Tejedor Corzo, Raimundo Blanco Huergo, Vicente Fernandez Garcia, Segundo Goñi Araiz, Juan Fernandez Garcia, Santos Garcia Nava, Fernando Menendez y Alvarez, Benjamin Prieto Esteban, Francisco Gutierrez Noval, Antonio Tello Muñoz y José Perotti y P. Sierra.

Igualmente se acordó desestimar por no justificarse la edad, las reclamaciones de inclusión de José Suarez Vega, Ramon Mérida Pando, José del Soto Fernandez, Manuel Garcia Gomez, Manuel Muñoz Garcia, José Rodriguez Diaz, Alejandro Espina Merino, Arturo Prendes Fernandez, José Prieto Garcia, Doroteo Sanchez y Echevarría, Angel Lorenzo Fernandez, Alfredo Menendez Moris, Vicente Cavo Villanueva, Julio Gonzalez Martin, Félix Botamino Miramón y Francisco Mata Martinez.

Vista la reclamación de D. Ramón Garcia Alvarez pidiendo la exclusión de Argüelles José, Garcia Prendes Juan, Lopez Garcia José, Piñole Cabo Sergio, Rodriguez Crespo Romualdo, Abad Freire José Ramón, Diaz Fernandez José, Gonzalez Revuelta Andrés, Gutierrez Balmori Francisco, Lopez Escalera Francisco, Miranda Cortina Modesto, Caso Morán Silverio, Suarez Garcia Narciso, Acebal Blanco Casimiro, Alvarez Alvarez Manuel, Quirós Morán Manuel, Garcia Iglesias José, Garcia Rendueles Ricardo, Garcia Villamil José, Gonzalez Posada Francisco Javier, Perez Gonzalez Rogelio, Rubiera Tuya Manuel, Valdés Uría Alejandro, Vazquez Incógnito Ramón, Cuervo Moran Nicasio, Fernandez Moran José, Gancedo Blanco German, Garcia Valdés Ma-

nuel, Gutierrez Hevia Adriano, Lopez Diaz Manuel, Marino Pidal Cesáreo, Peón Castro Policarpo, Moro Garcia Bernardo, Rodriguez Menendez José, Rodriguez Pérez Celestino, Valle Rodriguez Gregorio, Acebal Suarez Venancio, Argüelles Gonzalez Inocencio, Blanco Alvarez Marcelino, Meana Vega Francisco, Medina Garcia Manuel, Palacio Medio José, Suarez Menendez Francisco, Amado Valdés Prudencio, Cean Bermúdez Arturo, Diaz Secades Rafael, Faes Celleruelo Marino, Fernandez Llano Francisco, Fernandez Velazquez José, Garcia Garcia Amato, Garcia Amaro, Gutierrez Emilio, Nava Costa Diego, Vigil Ensuecho Angel, Blanco Garcia Feliciano, Fernandez Luanco Morán Atanasio, Garcia Mieres Juan, Garcia Blanco Dionisio, Lopez Diez José, Morán Piñera Cipriano, Tuero Isidoro, Alvarez Gonzalez Nicasio, Gallegos Cuesta Sabino, Medina Entrialgo Juan, Piñera Piñera Manuel, Rodriguez Piñera Manuel, Rúa Garcia Celestino, Rubiera Suarez Manuel, Santurio Francisco, Suarez Cifuentes Ramón, Viña Villabona Bruno, Zarracina Tomás, Arzubialde Múgica Manuel, Cean Bermudez Folgueras José, Conde Diaz Francisco, Egurez Bengoa Juan, Garcia Rendueles Teodoro, Gonzalez Rodriguez Marcos, Gonzalez Rodriguez José, Muñoz Vega José, Muñoz Garcia Antonio, M. Ureña Galban Antonio, Fombona Cadavieco Angel, Gutierrez Garcia Alejo, Lopez Tuñón Casiano, Palacio Garcia Manuel, Palenzuela Zamora Mariano, Bousoño Moran José Antonio, Rubiera Garcia Tomás, Sahagún Mantilla Bonifacio, Villa Pañeda Tomás, Rodriguez Meana Rufino, Sanchez Gonzalez Rafael, Castro Diaz Andrés, Cortina Molleda Herminegildo, Garcia Vega Manuel, Menendez Menendez Valentin, Menendez Valdés Dionisio, Menendez Suarez José, Suarez Camín Manuel, Suarez Nosti Pedro, Blanco Bartolomé José, Lopez Posada Juan, Monte Cayarga Angel, Peón Menendez Manuel, Prendes Jenaro, Santurio Corrales Manuel, Tatajan Ajagan German, Alonso Morales Juan, Alvarez Alvarez Bernardo, Florentino Martinez Antonio, San Pedro Frieria Agapito, Zarracina Sarro Eduardo, Acebal Gonzalez Manuel, Arias Garcia Francisco, Fernandez Vega José, Gonzalez Llanos Antonio, Perez Villar Santos, Fernandez Casielles Celestino, Junquera Alvarez Manuel, Rodriguez Fernandez José, Saez Muñoz Mariano, Vide Alonso Mateo, Vigil Suarez José, Fernandez Campo Ramón, Gonzalez Gonzalez Francisco, Readueles Hevia Anselmo, Rodriguez Fernandez Modesto, Sanchez Sanchez Juan, Serigo Me-

nendez Bautista, Valdés Rodriguez Vicente, Alvarez Alvarez José, Alvarez Rodriguez Francisco, Palacio Moro Prudencio, Argos Samperio Bruno, Cazuévano Gonzalez Manuel, Pascali Vega José, Fernandez Lopez Rufino, Rodriguez Muñoz Manuel, Serna Ruiz Francisco, Cadrecha Alvarez Evaristo, Fernandez Fernandez Antonio, Morán Alvarez Marcelino, Ortea Puerta Manuel, Rodriguez Angones Daniel, Tuya Nava Angel, Blanco Rubiera Mauricio, Gonzalez Alvarez Joaquin, Menendez Acebal Corsino, Nieza Suarez Francisco, Ovies Acebal Mario, Arango Antonio, Blanco Jáuregui Salvador, Garcia Rionda Francisco, Junquera Menendez Faustino, Laviada Alvarez Delfin, Moriyón Caso Leoncio, Torre Muñoz Ubaldo, Vallina Uría Rafael Muñoz José, Alonso Fernandez Francisco, Alvarez Gonzalez Domingo, Diaz Junquera Domingo, Escacho Saez Gaspar, Fernandez Alonso Fulgencio, Fernandez Cuervo Eugenio, Martinez Acebal José y Meana Canal Manuel, y justificándose debidamente el fallecimiento de todos estos electores se acordó estimar la reclamación y excluir en su consecuencia del Censo á los expresados individuos.

Accediendo á lo solicitado por el mismo D. Ramón Garcia Alvarez en otras reclamaciones, se acordó asimismo excluir, por acreditarse también su fallecimiento, á los electores Entero Vicente Félix, Tuero Balbin José María y Garcia Suarez Laureano.

#### GRADO

Vistas las reclamaciones de inclusión de Gonzalo Valledor y Rón, Claudio Antonio Menendez, Manuel Martinez y Fernandez, Artemio Alonso Lopez, Alvaro de la Fuente Riesgo, José María Gonzalez Fernandez, Estéban Gonzalez Patallo, Avelino Fernandez Fernandez, Tomás Rodriguez Garcia, Manuel Antonio Fernandez Fernandez y José Suarez Gonzalez, y justificando que reunen las condiciones legales para ser elector, se acordó incluirles.

Se acordó desestimar las reclamaciones de inclusión de Cipriano Alonso Gonzalez y Cesáreo Riesgo Alvarez por no tener la edad.

Vista la reclamación de D. Francisco Sarasola solicitando que no se incluya en el Censo á Alfredo Garcia Lopez y Mario Gonzalez Rey por no tener la edad que la Ley exige, y justificándose esta afirmación se acordó no incluirles.

#### IBIAS

Vista la reclamación de D. Manuel Diaz Huergo solicitando la inclusión de Ramón Cadenas Fer-

andez, Antonio Mendez Ferreira y Ramón Uria Barcia, y hallándose justificada se acordó incluirles.

#### ILLAS

Vista la reclamación de D. Francisco Valdés Suarez solicitando que los electores que figuran en la Sección única del Distrito primero Benigno Gonzalez Fernandez y Sebastián Romero pasen a la Sección también única del segundo Distrito por pertenecer a ella los pueblos en que se hallan vecindados, y que se excluya a José Gonzalez Gonzalez y Manuel González Rodriguez por haber fallecido, se acordó estimar dicha reclamación por estar justificada.

#### LAVIANA

Vista la reclamación de D. José Pandiella pidiendo la inclusión de Francisco Gonzalez Gonzalez, Alejandro Gonzalez Corte, Ramón Martínez Cotallo, José Amador Argüelles Cienfuegos, Amalio Cueto Fernandez, Luis Argüelles Rodriguez y Bernardo Suarez García, y estando acreditado que reúnen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirles.

Vistas otras cuatro instancias del mismo D. José Pandiella solicitando se tengan por presentadas para la inclusión en el Censo electoral las certificaciones que acreditan la edad y residencia de individuos que desean obtener el derecho de sufragio, y no concretándose quiénes son los individuos reclamados, ni formándose en realidad reclamación alguna de inclusión, que es sobre lo que habría de resolver esta Junta, se acordó no haber lugar a decidir acerca de estas instancias.

Vista la reclamación del mismo Sr. Pandiella acerca del derecho de ser incluidos nueve individuos que relaciona comenzando con Armando Alvarez García y concluyendo con Emilio Morán Solís, y no acreditándose debidamente la vecindad ni residencia de ninguno de ellos, se acordó desestimarla.

Vista la reclamación de D. Aquilino Zapico solicitando su propia inclusión, y no justificando su vecindad ni debidamente su residencia se acordó desestimarla.

#### LENA

Vistas las reclamaciones de inclusión de Manuel Valcarcel Alvarez, Felipe Muñiz y Blanco, Victor Muñiz Llorián, Luis Muñiz Fernandez, Joaquin Muñiz Llorián, Bernardo Gonzalez Gonzalez y Felipe Muñiz Llorián, y no justificándose la vecindad de estos individuos se acordó no haber lugar a su inclusión.

Igualmente se acordó no haber lugar a la inclusión de Ramón Alvarez Sierra, que el mismo solicita por no justificar la edad.

Examinadas las reclamaciones de inclusión de Manuel Antonio Rodriguez Lapuente, José Matía Gonzalez Muñiz, Primitivo Suarez García, Fernando Tuñón Tuñón, Enrique García Tuñón Palacios, José Gonzalez Ordoñez, Luis Aza Fueyo, Constantino Mallada Martinez, José Ramón Montero Rodriguez, Antonio Gonzalez Prieto, José Prieto Losa, José Gonzalez Prieto, José Fernandez y Fernandez, Constantino Mallada Losa, Antonio Lorenzo Blanco, Vicente Neira Mallada, José Gonzalez Suarez, Juan Bautista García, José Tuñón Rodriguez, Eugenio Espina y Espina, José Rodriguez Alcedo, Baltasar Avelino Montes Rodriguez, Ildelfonso Vazquez Piñera, Fernando Rodriguez Palacios, Manuel Fernandez Alvarez, José Fernandez Gonzalez, Félix Torre Fernandez, Francisco Javier Rodriguez Palacios, Antonio Fernandez y Fernandez, Celestino Vazquez Gonzalez, Antonio Vazquez Gonzalez, Angel Gonzalez Fernandez, Victoriano García y Cosío, Manuel Fernandez Gonzalez, Faustino Alvarez Pulgar, Remigio Martinez Alvarez, Godofredo Alvarez Gonzales, Gumersindo Cifuentes, Donato García Gonzalez, Pedro Fernandez Pola, Manuel Gutierrez Alvarez, Bautista Gonzalez García, Francisco Gonzalez Fernandez, Maximino Gutierrez, Abella, Remigio Gutierrez Hevia, José García Gonzalez, Emilio García Gonzalez, Benjamin Viejo Alvarez, José Rodriguez Gonzalez, Adriano García Alvarez, Rafael Gutierrez Hevia, Blas Fernandez García, Antonio Celso Sanchez Alonso, Félix García Sanchez, Antonio Gonzalez Riera, Gaspar Riva Fernandez, Avelino Fernandez Fueyo, Dionicio Trapiella García, José Tuñón Caso, Manuel Alonso Gonzalez, Ceferino Fernandez Fueyo, Prudencio Bernardo Riva, Eugenio Gonzalez Requero, José Gonzalez Riera, José Fernandez Riva, Ramón García Castañón, Blas García Diaz, José García Fernandez, Manuel Avella Fernandez, Juan García Fernandez, Ceferino Gonzalez Fernandez, Carlos Prieto Diaz, Aquilino Miranda Encina, Joaquin García Pulgar, Maximino Alvarez Fernandez, Angel García Bayón, Francisco García y García, José Antonio García Fernandez y Juan Antonio García y García, y justificándose que todos estos individuos reúnen las condiciones legales para ser elector se acordó incluirles.

Vista la reclamación de D. Rafael Viillarquidez solicitando la exclusión de Carlos Lopez Alonso,

por pérdida de vecindad, y no estando debidamente justificada, se acordó no haber lugar a excluirle.

Vistas igualmente las reclamaciones de Manuel Alvarez Suarez y Gaspar Abella García solicitando se les traslade el primero de la Sección segunda del Distrito segundo donde figura a la Sección única del Distrito tercero, y el segundo, de la Sección única del Distrito tercero, a la primera del Distrito primero, que es donde respectivamente les corresponde por razón de su vecindad, y hallándose justificada esta reclamación se acordó estimarla.

Conforme solicita el interesado D. Emiliano Diaz Vazquez, se acordó rectificar su primer apellido que figura en el Censo con el de Diaz, debiendo ser Díez según acredita.

#### MIERES

Vista la reclamación de D. Esteban Martinez y otros pidiendo la inclusión de José Fernandez Bayón, Dimas García Alvarez, Fermin Menendez Fernandez, Fernando Alonso Fanjul, Tomás Diaz García, Sabino Menendez Alvarez, Fermin Morán y Bernardo, Juan Macías Chano, Ramón Alvarez Sama, Siméon Valero Gutierrez, Ponciano Fano Alegre y Benigno Noval Rodriguez, y no acreditándose en forma la residencia de estos individuos se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada.

#### NAVA

Vistas las reclamaciones de inclusión de Bernardo Corte Villa, Vicente Fernandez Valina y Braulio Torga Pruneda, y no justificándose su vecindad y residencia se acordó desestimarlas.

#### NOREÑA

Vista la reclamación de D. Fausto Arrojo Fanjul manifestando hallarse duplicados en el Censo los electores José Alvarez Sotura, Eduardo Colunga García, Francisco García Espiniella, Aquilino Roza Rio y José Valdés Suarez, y solicitando se excluyan de la Sección donde por razón de su domicilio no les corresponde, y la cual Sección señala, se acordó estimar dicha reclamación por deducirse del examen del Censo la duplicidad alegada.

Se acordó no haber lugar al cambio de Sección de los electores Aquilino Olay Canga, Joaquin Suarez Fonseca y Andrés Rio Infesta que el citado D. Faustino Arrojo solicita también en la anterior reclamación por haber cambiado de domicilio, por no justificarse con ningún género de documento esta petición.

Se acordó incluir a Joaquin Valina y Espiniella como solicita

igualmente el D. Faustino Arrojo, por acreditarse su derecho á ser elector.

Vista asimismo la reclamación de D. Pedro Alonso Bobes contra la exclusión de José Menendez y Menendez, por no haber perdido la vecindad y pidiendo la exclusión por pérdida de vecindad de Juan Blanco Blanco, Etelvino Erbesún Cuesta, Antonio Pañeda Suarez, Enrique Rodríguez Nuño, Enrique Rodríguez Bustelo; por no ser conocidos ni existir en los pueblos que la lista menciona, excluir á Luis Bustelo Rodríguez y Francisco Fernandez Bodriguez, y por implorar libremente la caridad pública, á Cándido Fanjul Alvarez, y justificándose esta reclamación solo en cuanto á José Menendez y Menendez se acordó no excluir á éste y desestimarla en cuanto á todos los demás que deberán mantenerse en las listas del Censo.

Vista también la reclamación de D. José Antonio Olay Argüelles solicitando la exclusión, por pérdida de vecindad, de Dionisio Alonso Gonzalez, Silverio Cueto Blanco, Benigno Fernandez Colunga, Serrano Garcia Olay, Timoteo Nuño Arbesú, Estanislao Olay Alonso y Manuel Suarez Garcia, y por implorar libremente la caridad pública que se excluya también á Aquilino Bobes Mencía, y no justificándose esta reclamación, se acordó desestimarla y no excluir á dichos individuos.

Vista igualmente la reclamación de D. Manuel Pañeda Alonso contra la inclusión de Maximino Cuesta Garcia por no tener la vecindad y residencia necesarias, y solicitando sean incluidos Emilio Colunga Garcia y José Garcia Menendez, y no justificándose esta reclamación en cuanto á los Maximino Cuesta y José Garcia Menendez, se acordó desestimarla incluyendo al primero y no al segundo y estimarla en lo que se refiere á Emilio Colunga, que deberá tambien ser incluido.

Vista la reclamación de D. Manuel Rio Cueto contra la inclusión de Ceferino Garcia Sanfrechoso, Ginés Alcántara Sabater, Acisclo Pelaez Garay, por no ser vecinos; de Maximino Nuño Colunga, por no tener edad; y de Ramón Vigil Alonso y Rafael Gonzalez Nicieza, por haber fallecido, y acreditándose esta reclamación en cuanto á los Maximino Nuño Colunga, Ramón Vigil Alonso y Rafael Gonzalez, se acordó no incluirles y desestimarla por injustificada en cuanto á Ceferino Garcia Sanfrechoso, Ginés Alcántara Sabater y Acisclo Pelaez Garay que deberán ser incluidos.

También se acordó la inclusión

que el citado D. Manuel Rio Cueto solicita de Manuel del Campo Somacarrera, Eleuterio Fernandez Fanjul, Gumersindo Olay Argüelles y Emilio Suero Rodriguez por acreditarse que reúnen las condiciones necesarias para ser elector.

#### OVIEDO

Vistas las reclamaciones de inclusión de Eladio Jerónimo Cabeza Bobes, Enrique Sanchez Cortés, Francisco Sotelo Naves, José Antonio Hevia y Garcia, Tróximo Alonso Cerra, Emeterio Valdés Suarez, Manuel Navarro Calamardo y José Vieitez Ocampo, y hallándose justificadas se acordó incluirles.

Vista igualmente la reclamación de D. José Antonio Caicoya solicitando la inclusión de Sergio Garcia del Busto, Guillermo Ariznavarreta, Julio Dalmacio Aguirre, Manuel Martinez Cimadevilla y Laureano Alvarez Gonzalez, y justificándose el derecho de estos individuos para ser elector se acordó incluirles.

Se acordó desestimar una reclamación de D. Antonio Fernandez Alonso sobre inclusión de unos individuos, por no determinarse concretamente quiénes son los que se reclaman.

Por la misma razon se acordó desestimar otra reclamación de inclusión del citado D. Antonio Fernandez, que tampoco cita los nombres de los que reclama.

Vista la reclamación de D. Antonio Sanchez pidiendo la inclusión de Gerardo Gonzalez Zuazua, Agustin Campos Alvarez, Cesar Iglesias Fernandez y Jenaro Gonzalez Diaz, y hallándose justificada, se acordó incluirlos excepto á Cesar Iglesias Fernandez, cuya edad no se justifica.

Vista igualmente la reclamación de D. Felix Suarez Eguía solicitando no se excluyan de las listas unos individuos que no determina concretamente, se acordó por esta causa desestimarla.

Vista asimismo otra reclamación de D. Manuel Fernandez y Fernandez pidiendo no se les excluya del Censo, y estando justificada, se acordó no excluirle.

Vista tambien la reclamación de D. Felix Suarez Eguía solicitando que no se excluyan del Censo á Ecequiel Alvarez Lopez, Maximino Alvarez Lopez Serapio Gonzalez Pelaez, Rafael Gonzalez y Gonzalez, Bonifacio Fernandez Garcia, Jesús Alvarez Martinez, Manuel Fernandez Garcia, Camilo Diaz Lopez, Andrés Alvarez Muñiz y José Lopez Valdés, y justificándose que no han perdido la vecindad, se acordó no excluirles, excepto en cuanto á Maximino Alvarez López, respecto

al cual no se justifica debidamente la reclamación.

Examinada la reclamación de D. José Antonio Caicoya interesando la no exclusión de Manuel Mier Rodriguez, José Mier Rodriguez y Manuel Piquero, y que se excluya en cambio á José Mier Suarez y Manuel Mier Suarez, y justificándose que los tres primeros no han perdido la vecindad, se acordó no excluirles y excluir á los dos últimos por acreditarse que no existen en la parroquia.

Se acordó desestimar por injustificada y por no determinarse los nombres de los interesados la reclamación producida por D. Aurelio Cuartas Palacio, relativa á la no exclusión de varios electores.

Vista una reclamación de don Jesús Rodriguez Alonso solicitando se rectifique el error de aparecer inscrito como elector en la Sección tercera del Distrito octavo, número 251, con el nombre de Juan en vez del de Jesús que es el verdadero y apareciendo justificada esta reclamación se acordó estimarla y que se rectifique el error aludido.

Vista la reclamación de D. José Fernandez Garcia pidiendo no sea excluido del censo Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, y considerando que ya en la rectificación del año anterior se denegó la exclusión de este elector por no justificarse su pérdida de vecindad, y acreditándose á mayor abundamiento que todavía en Diciembre último ejerció sus derechos como vecino de Oviedo, no debió incluirse en la lista de exclusiones privándole de su derecho sin motivo suficientemente acreditado; se acordó estimar la reclamación y que no sea excluido de las listas de este concejo dicho elector.

Vista la instancia de dos electores de Ventanielles y Tenderina pidiendo se les traslade á distinta Sección de aquélla en que están incluidos, se acordó desestimarla por no ser de la competencia de la Junta la distribución de electores en Secciones.

#### PARRES

Vista la reclamación de Rafael Paulino Felipe Suarez y Fernandez solicitando su inclusión, y estando justificado su derecho se acordó incluirle.

Vista también la reclamación de Alfonso Llano Gonzalez pidiendo su inclusión, y acreditándose que reúne las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirle.

#### PRAVIA

Vista la reclamación de D. Vicente Prieto Arango solicitando la inclusión de Caunedo Alvarez José

Antonio, Garcia Moreno Adolfo, Gonzalez Rio Pedro y Cabal Gonzalez Francisco, y justificándose el derecho para ser elector de estos individuos, excepto del Adolfo que no tiene la edad legal, se acordó no haber lugar á la inclusión de éste é incluir á los restantes.

#### RIBERA DE ARRIBA

Vista la reclamación de D. Nicolás Martínez Cárcaba interesando no sea incluido en las listas electorales Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, así como la instancia de éste oponiéndose á aquélla, y considerando que acordado ya que no se le excluya á este elector del censo de Oviedo, donde viene figurando y donde ejerció como tal su derecho en las elecciones de Marzo último, según se justifica con la certificación que se acompaña, no es posible admitir su inclusión en las listas de la Ribera de Arriba, se acordó estimar esta reclamación y no haber lugar á incluir á Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós.

Vista igualmente la reclamación del mismo D. Nicolás Martínez Cárcaba solicitando la no inclusión de Teófilo Mateo Garcia y José Cimadevilla Gonzalez por no tener la edad que la Ley exige para ser elector, y justificándose debidamente este extremo, se acordó no incluirles

#### RIOSIA

Vista una reclamación de D. Manuel Alvarez Alvarez protestando de que se le haya excluido de las listas en unión de otros electores sin causa ni motivo alguno puesto que se les volvió á figurar en las de inclusiones, y pidiendo se proceda criminalmente contra los autores de estos manejos que falsearon la verdad de los hechos al remitir las certificaciones para las exclusiones é inclusiones, se acordó desestimarla por no aparecer que se haya producido alteración ninguna en el Censo, sino una operación innecesaria.

Vista la reclamación de D. Francisco Martínez Sariago pidiendo la inclusión de José Otero Hevia y Emiliano Fernandez Sariago, y estando justificada se acordó estimarla.

También se acordó estimar la reclamación de inclusión de Primitivo Garcia Pando por acreditar su derecho electoral.

Examinada la reclamación de D. Miguel Martínez Gonzalez pidiendo la inclusión de trece individuos que relaciona, empezando con Alvarez Pando, Andrés y terminando con Sariago Iglesia, Vicente, y considerando deficiente la información practicada ante el Juez municipal para justificar las circunstancias que la Ley exige para ser elector, se acordó no haber lugar á

la inclusión de Alvarez Pando, Andrés, Alvarez Muñiz, Cándido, Cabo Sariago, Emilio, Fernando Pando, Luciano, Cabo Alvarez, Jesús, Hevia Muñiz, Francisco, Menendez Iglesia, Antonio, Muñiz Otero Francisco, Sariago Iglesia Vicente y Cabo Muñiz Cipriano, éste último por no acreditar la edad, y los restantes la residencia, y que se incluya por reunir las condiciones legales á Fernandez Allendi Ceferino, Nomparte Arbesú Manuel y Rivera Bernardo Jenaro.

#### SALAS

Vista la reclamación de D. Francisco Fernandez Miranda solicitando la no inclusión de Jerónimo Flores, Tomás Fernandez Rodriguez, Manuel Gonzalez Martinez, Manuel Lopez, y Eusebio Rubio Rodriguez, se acordó desestimarla por injustificada.

Vistas las reclamaciones de inclusión de Gumersindo Díaz Fernandez y José Diaz Pumarada, y estando justificadas se acordó estimarlas.

Vista igualmente la reclamación de D. Francisco Fernandez Miranda contra la inclusión de Rafael Santa Maria Mombiedro, Manuel Martinez Menendez, Antonio del Rio, Manuel Fernandez Pello Arias y Federico Garcia Garcia por no tener la edad necesaria para ser elector, y estando justificada se acordó estimarla y que no se incluya á dichos individuos.

Vista otra reclamación del mismo D. Francisco Fernandez contra la inclusión de catorce individuos que relaciona comenzando con Alfredo Bravo Martinez y terminando con Ramiro Puerta, y no estando debidamente justificada se acordó desestimarla.

Vistas a imismo las reclamaciones del propio D. Francisco Fernandez contra la inclusión de Jesús Gonzalez Rosal, Enrique Barona Eurrea, Avelino Fernandez Fernandez, Severino Rodriguez Garcia, Manuel Castro Rubio y Ceferino Pico Rodriguez, se acordó también desestimarlas por injustificadas.

Vista otra reclamación del mismo D. Francisco Fernandez contra la inclusión de veintiocho individuos que menciona, principiando con Manuel Blanco Garcia y terminando con Francisco Garcia Fernandez, y no acreditándose debidamente que carezcan de las condiciones necesarias para ser elector, se acordó desestimarla.

Vistas las reclamaciones de inclusión de Faustino Menendez Menendez, Amalio Alvarez Inclán y Francisco Garcia Menendez, y no justificándose su edad y vecindad se acordó no haber lugar á su inclusión.

Vista la reclamación de Nicolás Alvarez Garcia contra la exclusión del mismo por pérdida de vecindad, y acreditándose que no ha dejado de residir en el concejo se acordó no excluirle.

También se acordó estimar la reclamación de Francisco Rodriguez contra su exclusión, también por pérdida de vecindad, por acreditar que continúa residiendo en Salas.

Asimismo se acordó estimar la reclamación que formula contra su exclusión el elector José Sanchez Allande Valledor por acreditar que no ha perdido su residencia en el concejo.

#### S. MARTIN DEL REY AURELIO

Examinada la reclamación producida por D. Marcelino Suarez Montes solicitando la inclusión de varios individuos que relaciona en la misma, empezando con Nicanor Rodriguez Fueyo y terminando con José María Iglesias Gonzalez, y justificándose que reúnen las condiciones necesarias para ser electores, se acordó incluirles.

Se acordó desestimar una reclamación de José Pantiga y Uría contra su exclusión de las listas electorales por no justificarse.

Vista otra reclamación de don Marcelino Suarez Montes interesando la inclusión de Graciano Pellitero Fernandez, Segundo Lopez Díaz, Juan Bahillo Solomón, Ignacio Garcia Gutierrez, Faustino Iglesia Canga, Nicolás Velasco Castañón, Avelino Iglesia Perez, Manuel Garcia Fernandez, Amalio Celestino Garcia Iglesia, José Lopez Quiroga, Antonio Gonzalez Estada, Senen Garcia Villazón y Eliseo Muñiz Garcia, y justificándose que reúnen todos las condiciones necesarias para ser elector, excepto Graciano Pellitero Fernandez, José Lopez Quiroga y Senen Garcia Villazón, se acordó incluirles á excepción de estos tres que no acreditan su edad.

Vista otra reclamación del mismo D. Marcelino Suarez Montes pidiendo la inclusión de varios individuos y no justificándose que tengan la edad necesaria para ser elector más que Pedro Martinez Gonzalez, Antonio Garcia Morán, Jesús Perez Soane, Calisto Martinez Osle y Maximino Rozada, se acordó incluir á estos cinco y no haber lugar á la inclusión de los demás

Vista asimismo la reclamación del propio D. Marcelino Suarez Montes solicitando la inclusión de Angel Vilanova, Isidro Calvo de Lucas y Luis Solis Folgueras, y hallándose justificada se acordó incluirles.

## SAN TIRSO DE ABRES

Vista la reclamación de D. Manuel Sobrado Llenderozos solicitando la exclusión de Gonzalo Melendez Ernesto, por pérdida de vecindad, y de Lombardero Fernandez Juan, por haber fallecido, y la no inclusión de Perez Presno Eduardo y Perez Fernandez Rafael por llevar solo cuatro meses de residencia en el concejo, y estando debidamente justificada dicha reclamación se acordó estimarla y en su consecuencia que se excluya á los dos primeros y no se incluya á los dos últimos.

Vista asimismo una reclamación de D. Alvaro Mendez Lenza pidiendo la rectificación de varios errores que determina en una relación que acompaña, se acordó no haber lugar por no justificarse, sin perjuicio de que la oficina de Estadística rectifique los errores materiales que advierta con arreglo á los antecedentes que en ella obren.

## SARIEGO

No acompañándose reclamación alguna de inclusión de los individuos que constan en una relación formada por la Junta municipal, aparte de no estar tampoco debidamente justificada y teniendo en cuenta que solo cabe resolver sobre las reclamaciones que se hayan producido se acordó no haber lugar a resolver sobre dichas inclusiones.

## SIERO

Vista una reclamación de inclusión de D. Eloy Zabala Garcia y no determinándose en ella los individuos reclamados, se acordó desestimarla.

Vista igualmente la reclamación de D. Gregorio Alonso Noval pidiendo se rectifique el error de figurar en la lista de inclusiones de la Sección segunda del Distrito primero con vecindad en Marcenado en vez de Aramil, de la misma Sección, y no justificándose esta reclamación se acordó desestimarla, sin perjuicio de que la oficina de Estadística vea si existe error material con arreglo á los antecedentes que tenga para corregirlo en su caso.

Vista asimismo la reclamación de D. Eladio Argüelles Garcia Bernardo interesando se le incluya en la lista correspondiente á la Sección primera del Distrito primero á donde le corresponde por razón de su domicilio, y se le elimine de la Sección primera del Distrito segundo donde se le figura, se acordó que no se le incluya por estar ya en el censo en la expresada Sección y Distrito primero.

Vista también la reclamación de Juan Gutierrez Diaz pidiendo la rectificación de errores que aparecen en algunos nombres y apellidos de electores, y no estando justificada se acordó no haber lugar á la

rectificación interesada, sin perjuicio de que la Oficina de Estadística lo verifique si de los antecedentes que en ella obren aparecen errores materiales.

Vistas las reclamaciones de los electores Sixto Alonso Alonso, José Diaz Alvarez, Angel Villa Sanchez, Francisco Rodriguez Sanchez, Gervasio Rodriguez Sanchez, Victor Merediz Moro y José Gutierrez Diaz solicitando se les cambie de Sección por haber variado de domicilio y no justificándose en forma alguna se acordó desestimarlas.

Vista asimismo la reclamación de D. Juan Gutierrez Diaz pidiendo la exclusión de Barredo Garcia, José, Antonio Cuesta Sanchez, Llorian Arregui Agustin, Suarez Fernandez, Salvador y Prado Carril, Francisco, por haber fallecido, y acreditándose así se acordó excluirles menos al Barredo Garcia, José, por no coincidir el primer apellido.

Vista también la reclamación de D. Juan Gutierrez Diaz interesando se subsane la duplicidad con que aparecen en la listas electorales los individuos que relaciona, principiando con Gutierrez Rodriguez, José y terminando con Fombella Cueto, Celestino, y habiéndose comprobado dicha duplicidad se acordó estimar esta reclamación solo en cuanto á Vigil Escalera, Juan, Montes Fernandez, Benigno, Peña Rodriguez Benjamin, Moral Vigil, Celedonio, Sanchez Suarez, Inocencio, Alonso Cuartas Manuel, Cimadevilla Nachón, Jerónimo, Fueyo, Joaquin, Trabanco Cueva, Francisco, Rosal Fuente, Ramón, Cueto Cueto, Francisco, Diaz Cañal, Domingo y Fombella Cueto, Celestino, y no respecto de los demás.

Vista otra reclamación del citado D. Juan Gutierrez Diaz solicitando idéntica subsanación de la duplicidad de los siete electores que determina, y comprobándose solamente la duplicidad de Quirós Villa, Ramon, Riesgo Vigil, Esteban y Suarez Menendez, Ramón, se acordó estimar esta reclamación en cuanto á éstos y desestimarla respecto á los cuatro restantes.

También se acordó estimar otra reclamación del mismo D. Juan Gutierrez Diaz por haberse comprobado que el elector á que se refiere Garcia Rodriguez, Faustino, figura inscrito en la lista de la Sección primera del Distrito quinto á los números 176 y 182.

Finalmente se desestimó por no estar justificada la reclamación de D. Eladio Argüelles solicitando la exclusión de José Zarabozo Incógnito

## TARAMUNDI

Vista la reclamación de D. Antonio Andina Garcia pidiendo la inclusión de diecisiete individuos que relaciona, principiando con Bedia Lopez, Juan y terminando con Ro-

driguez Quintana, Benito, así como el cambio de Sección de cuatro electores que también menciona, y no acreditándose que los primeros reúnen las condiciones necesarias para ser elector y no justificándose tampoco la petición en cuanto á los últimos, se acordó desestimar la expresada reclamación en todas sus partes.

También se acordó desestimar la reclamación de inclusión de don José Villar Garcia por no acreditarse su vecindad y residencia.

Asimismo se acordó desestimar la reclamación de D. Manuel Legaspi Calvin solicitando la inclusión de veintitres individuos que relaciona, principiando con Pedro Bonza y Garcia y terminando con Manuel Quintana Enriquez, por no justificarse tampoco la vecindad y residencia de ninguno de ellos.

## TEVERGA

Vista la reclamación de D. Telesforo Fernandez solicitando la inclusión de Cipriano Diaz Alvarez, Salvador Alonso Cabo, Mariano Alonso Garcia, Constantino Vazquez Viejo, José de Diego Somonte Iturrioz, Hilario Tuñón Garcia, Dionisio Rodriguez Suarez, José Miranda Rodriguez, José Alvarez Menendez, José Ramón Garcia Alvarez, José Garcia Arias, Rosendo Feito, Maximino Alvarez Rodriguez, Gerardo Garcia Alonso, Balbino Tuñón Suarez, Pedro Busto Bernardo, Félix Alvarez Rodriguez y José Fernandez Alvarez; y acreditándose que los nueve primeros reúnen las condiciones legales para ser elector, se acordó incluirles; no haber lugar á la inclusión de José Ramón Garcia Alvarez por resultar ya incluido, ni á la de los ocho restantes por no justificarse su derecho.

Igualmente se acordó desestimar la petición que en esta misma reclamación hace el D. Telesforo Fernandez de que sea excluido el elector Manuel Alvarez Fernandez por no justificarse el fundamento en que se apoya de que éste ha perdido la vecindad.

## VALLE ALTO

## DE PEÑAMELLERA

Vista la reclamación de D. Félix Corral pidiendo la no exclusión de Vicente Prieto Guerra, y no presentando documento alguno que la justifique, se acordó desestimarla.

Vista igualmente la reclamación de D. Hermógenes Caveró Prieto solicitando la inclusión de Alfredo Campa Diaz, Vicente Herrero Campillo, Julián Guerra Coterá, Jesús Noriega Torre, Francisco Torre Trespacios, Agapito Sancho, Adolfo Campillo Mier y Ricardo Sanchez Martinez y no justificándose la edad de ninguno de éstos individuos se acordó no haber lugar á su inclusión.

## VEGA DE RIBADEO

Vista la reclamación de D. Vicente Barcia pidiendo la exclusión del electo Ramón Fernandez Linares Villabril, por haber fallecido, y acreditándose este particular se acordó excluirle.

Vista otra reclamación del mismo D. Vicente Barcia solicitando su inclusión, y acreditando su derecho se acordó incluirle.

Vista igualmente la reclamación de D. Francisco Lopez Montaña y Bustelo solicitando su inclusión, y no justificando su edad y vecindad se acordó desestimarla.

Vista asimismo la reclamación de D. Julio Mendez Fernandez en solicitud de que se incluyan los setenta y seis individuos que constan de una relación que acompaña, señalada con el número uno, que principia con Maseda Gonzalez Ramón María, y termina con Quintana Blanco Manuel, y acreditándose que solo se justifican las condiciones legales para ser elector de los cuarenta primeros, ó sean Maseda Gonzalez Ramón María, Alvarez Vijande y Rodriguez Maximiliano, Sela Villarquille Antonio, Riopedre Fernandez Francisco, Otero Fernandez Ambrosio, Vidal Andina Severino, Ríos Villaveirán Emilio, Prieto Fernandez Manuel, Perez Alonso Julian, Fernandez García Ramón, Gonzalez Cotarelo Juan, Gonzalez Alvarez Juan, Rio Agelan Aquilino, Rio Agelan Ramon, Galan Lastra José, García García José, Bousoño Riopedre Manuel, Lopez Sampedro José Benito, Martinez Martinez Jenaro, Martinez Fernandez Lastra Pedro, Rodriguez Martinez Aquilino, Alejos Murias Camilo, Villadonga Diaz Alejandro, Pastur Alvarez José Antonio, Ron Perez Daniel, Villaveirán Lopez Jesús, Ferrería Suarez Faustino, Lopez Restrepo y Bustelo Carlos, Rodriguez Quiroga Francisco, Fernandez Lebrede Amador, Martinez Martinez Claudio, Marcos Fernandez Hermínio, García Lastra Domingo, Alvarez Fernandez José María, Martinez Martinez Francisco, Mesa Montese-rín Ramón, Diaz Cabel García Juan, Conde Rico Pedro, Alvarez Montese-rín Lopez Manuel y Enriquez Manuel, se acordó incluirles y no haber lugar á la inclusión de los restantes por no justificarse su edad.

También solicita el D. Julio Mendez Fernandez en la precedente reclamación la inclusión de veintidos individuos que constan de la relación que asimismo acompaña, señalada con el número dos, que principia con Balcarcel Prieto José María y termina con Rodriguez Diaz Francisco, y justificándose que solo los tres primeros, ó sean Balcarcel Prieto José María, Mendez Fernandez Arruñada José Antonio y Lopez

Fernandez José María acreditan reunir las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluir á éstos y no á los demás, por no justificar su edad.

Asimismo interesa el D. Julio Mendez Fernandez la inclusión de los doce individuos que se mencionan en la relación número tres, que igualmente acompaña, que comienza con García Perez Manuel y termina con Amor José María, y no justificándose el derecho de dichos individuos para ser elector, á excepción del García Perez Manuel y Amor Lopez Manuel, se acordó la inclusión de éstos y no haber lugar á la de los demás que no prueban la edad.

Igualmente solicita el D. Julio Mendez Fernandez la exclusión de sesenta y cinco individuos que asimismo se mencionan en la certificación número cuatro, que también presenta, por pérdida de vecindad unos, y otros por haber fallecido, y no justificándose dicha reclamación, se acordó no haber lugar á la exclusión, excepto en cuanto á Ferrería Fernandez Nicolás y José Rico Teijeiro que deben ser excluidos por acreditarse el cambio de vecindad, por virtud del cual se halla ya inscrito el primero como elector en el concejo de Castropol y vecindado en el mismo el segundo.

Asimismo solicita el citado don Julio Mendez la exclusión de treinta y un electores que contiene la relación que también acompaña, señalada con el número cinco, por pérdida de vecindad unos, y otros por fallecimiento, y no justificándose esta reclamación se acordó desestimarla.

## VILLAVICIOSA

Vista la reclamación de D. Ramón Villaverde Valle solicitando la inclusión de treinta y un individuos que relaciona, principiando con Ramón Rubio Acebal y terminando con Florentino Fernandez, y considerando que solo se justifica que reúnen las condiciones legales para ser elector el Ramón Rubio Acebal, Francisco Tomás y Victor Vallina Cueto, se acordó la inclusión de éstos y no haber lugar á la de los veintiocho restantes.

También se acordó desestimar la petición que en la misma reclamación se hace de que se excluya á D. Manuel Arroyo Valdés por haber fallecido y se subsane el error que existe en el nombre del elector que figura inscrito en la Sección segunda del Distrito tercero con el número 402, como Rimada Solares Calisto debiendo decir Rimada Solares Celestino, por no justificarse ninguno de los dos extremos.

Vista igualmente la reclamación de D. Francisco Villaverde Siero solicitando la inclusión de sesenta y dos individuos que relaciona, co-

menzando con José Alverdi Sanchez y terminando con Manuel Alverdi, y considerando que solamente se acredita el derecho electoral de Lorenzo Céspedes Villazor, Hilario Ordieres Acebal, Gervasio Castro Alvarez, Bernardo Alonso Castro, Ramiro Peon Céspedes, Nicasio Alvarez Moreda, José Rendueles Buznago, Crescencio Tuero Sanchez, Fidel Buznago Moreda, Fructuoso Pardo Rea, José Alvarez García, Ramiro Buznago Varas, José Valdés Sanchez, German Sanchez Meana, Bernardino Cuesta, Agripino García Valle, José García Valle, José Sanchez, Tarsicio Alvarez Lavandera, Manuel Montes Vallina, Leandro Rodriguez Perez, Manuel Costales, Valentin Cuesta Ortiz, Victor Simon Fernandez, José Solares Vallina y Mariano de la Concha, se acordó incluir á éstos y no haber lugar á la inclusión de los demás.

Se acordó asimismo la exclusión de Rafael Zaldivar Rivero solicitada por el repetido D. Francisco Villaverde en la precedente reclamación, por acreditarse que no ha cumplido aun aquél los veinticinco años.

Se acordó desestimar la reclamación de D. Bernardo Diaz Teja que pide la inclusión de Julian Costales Ceñal, Francisco Sampedro Sopeña, Antonio Paraja Buznago, Donato Fernandez Sopeña, y Marcelino Iglesia, por no justificarse el derecho electoral de ninguno de estos individuos.

También se acordó desestimar, por injustificada, la reclamación sobre rectificación de errores en los nombres de algunos electores producida por D. José María Teja G. Río, sin perjuicio de que la oficina de Estadística rectifique los errores materiales que advierta en vista de los antecedentes que en la misma obran.

Igualmente se acordó desestimar la reclamación de D. Constantino Oriyés pidiendo la inclusión de Anselmo Miranda Obaya y Baldomero Miranda Obaya, por no justificarse su vecindad y residencia.

Se acordó publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que contra ellos puede apelarse ante la Audiencia Territorial dentro de los seis días naturales posteriores á su publicación, conforme al artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910

Y en cumplimiento de lo acordado expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, en Oviedo á diecinueve de Mayo de mil novecientos catorce.—Gerardo A. Uria.—V.º B.º—El Presidente, Gandiaga.